

Justo Valor

que se acordó en el termino de la villa de G. b. en G. b. de G. b.

Asimismo se acordó que se reconocca el camino que en el termino de Santandolagoria el Maixazgo de Gabixia, conitacion de su administrador D. Manuel Ignacio de Torres, por quanto se ha conocido hallarse en el fin contante al fin del presente dicho Maixazgo, y se dio la comision necesaria adho sinca Sindico.

que se acordó para comunice el Camino desde Gabixia hasta Santa Marina por la otra pie del Rio, conforme lo estaba antes de ahora, y lo sinca Sindico quedo acordado para el efecto.

Tambien se acordó para comunice el Camino desde Gabixia hasta Santa Marina por la otra pie del Rio, conforme lo estaba antes de ahora, y lo sinca Sindico quedo acordado para el efecto.

El sinca Alc. suplico al Ayuntamiento, a fin de que se faga que en todo para la execucion de los Reguinos de su nueva feria. Lo se acordó dar un valor aho probe por el citado Sindico, pagando al precio acostumbrado.

Cedula de D. de. sobre rogatibas por el felix punto de la Her. de...

Se dio tambien una Cedula de su Magestad, comunicada, acerca de la villa de... por la d. de. y d. de. P. de. en la que se da noticia de hallarse la villa en proxima amenaza en los muros mere de su patria, y mandos de V. M. se hagan rogatibas y oraciones publicas y reales para q. la conde de Infelix parte. El Ayuntamiento acordó hacer q. se hagan

en la forma acostumbrada dha rogatibas, reconociendores ante todas cosas las cuentas regadas que ahoia cinco años se hicieron conique al motivo = con lo qual se acaba el Ayuntamiento y se dio dha Cedula Alcalse por si y por cada los demas Capitulares segun nombre y en fe de todo firme y o el dho Escrivano =

Boaquin Toracibae  
Moya y Ortega

Manuel  
Domingo  
de...

17 de Nov.

En la sala prial de las Casas del conde de la Villa de Vergara a diez y siete de noviembre de mil seiscientos setenta y siete por testimonio de mi el Escrivano se firmaron segun costumbre los sinca D. N. Boaquin Toracibae de Moya y Ortega Alcaldede y sus homologos Manuel Antonio de Arriaga yribar Sindico Prox. real D. Jose Antonio de Sagastibelza y D. Juan de Barria de Penicua Roldan Manuel de...



Diputado del comun y Pedro Martin de N. Meta Diputado  
 de el Concejo que son lamayor y mas sana pre de la Justicia  
 y Regim<sup>to</sup> de la dha villa, y de su Jurisdiccion y estando en  
 Juntos y conregados, se leyo el Memorial de D. Juan V. de  
 Siquere vecino de la Villa de Mondragon por el que se  
 pide a la Villa como la providencia acco acordada a fin  
 de que se haga la Contribucion para la reedificacion de  
 la pre de un molino de Pontulu, que se quemó por los ay<sup>tos</sup> comu-  
 nales en la Hermandad de esta Villa. El Ayuntamiento  
 acco que se reconozcan los perjuicios que hubiere en el mol-  
 no y se contribuya para su reedificacion en la forma acor-  
 dada.

Se dio representacion al Ayuntamiento para que se  
 acordase a pagar a los señores de la Villa por D. Pablo Carrere vecino de Tolosa para Bartholome  
 de Luatola por el dicho consumo, y para cuantos de lo que se  
 ha vendido por los ay<sup>tos</sup> de primeros de enero haga quinca de  
 descubra ambos de dicho año. Y enterado el Ayuntamiento  
 de dichos documentos y de las notas que el citado señor Pizar  
 viene puestas a la cuenta del referido Luatola de orden y comision  
 del Ayuntamiento: acco, que los señores de la Villa cada un  
 de ellos ha de hacer con el ayuntamiento de diez y seis quientos.

Sobre q<sup>ta</sup> resby<sup>ta</sup> al propietario de la dha q. ma<sup>ta</sup> arbitrio en los documentos  
 Dho señor Sindico expuso al congreso, que noticioso de que  
 Nicolas de Echea y Ube Duero de la Carrera de Segura se  
 habia en esta Villa estaba detentando varios arboles en lo conge-  
 nido de suso se ha via hecho cargo dello, pidiendole los docum<sup>tos</sup>  
 que tubiera concernientes al particular pero que dho señor  
 se escusaba y negaba. dello. El Ayuntamiento enterado de la  
 relacion de dho señor Sindico acco dar y dar el poder y comi-  
 on necesarias al mismo señor Sindico para q. practique las  
 diligencias correspondientes para obligar a dho Ube a que  
 mifiere qualquiera docum<sup>to</sup> que tubiere en su poder  
 de arboles con lo qual se dio el congreso y firmo de S. M. C. por el ay<sup>to</sup>  
 de los demas ay<sup>tos</sup> de la villa y en fe de lo qual se firmo yo el Dho.

Boaguin Tomacio de  
 Moya y Ortega

Antonio  
 Pedro Domingo  
 de Mondragon

26 de Dic<sup>re</sup> de 1778

En la sala de las Casas del conejo de esta Villa de Bergara